

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico Administrativo Central

EDICTO

En la reclamación promovida por doña Carmen Arránz contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, que la declaró sin derecho a pensión como viuda del Alguacil D. Emilio Ménez Valdivieso, la Sección tercera de este Tribunal ha dictado providencia poniendo de manifiesto el expediente para alegaciones y proposición de prueba, como preceptúa el artículo 63 del Reglamento del Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924; y habiéndose intentado la notificación de dicha providencia a la interesada, en la calle de Santa Cruz de Mercenado, número 20, sin que se haya podido practicar, por haberse trasladado de dicho domicilio, ignorándose cuál sea el actual, se publica este edicto en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del citado Reglamento; advirtiéndose a dicha señora que puede comparecer en este Tribunal, personalmente o por escrito, para hacer las alegaciones y proponer la prueba de su derecho, dentro del plazo de quince días; en la inteligencia de que, una vez transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del recurso.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Presidente del Tribunal,
Antonio de Castañeda

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

Sección 16.—Construcciones

CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA DEL PALACIO DEL HIELO

1.ª *Idea general.*—La instalación frigorífica del Palacio del Hielo es del sistema de evaporación, siendo el amoníaco la substancia o agente fri-

gorígeno; el frío se produce por la evaporación del amoníaco líquido, obtenido en la propia instalación y en tal estado, mediante presión y temperatura convenientes.

Consta de un compresor del gas amoníaco (son dos los compresores que existen en el Palacio del Hielo). Tubería que enlaza el compresor con un condensador donde el amoníaco se liquida y enfría; nueva tubería que conduce el gas liquidado a un evaporador o refrigerante donde tiene lugar el paso del amoníaco de líquido a gas, produciéndose el frío, y otra tubería que conduce el amoníaco gaseoso al compresor. De este modo queda cerrado el ciclo que recorre el amoníaco y se repiten sucesivamente las transformaciones.

El frío producido en el evaporador, es recogido por una solución incongela-ble o salmuera, la que, mediante bomba, es transportada por tubería al aparato refrigerador (en el Palacio del Hielo está constituido por tubos colocados en el estanque de patinar), cediendo allí el frío, o con más propiedad dicho, quitando calor al agua de la pista y volviendo por otra tubería al depósito del evaporador, cerrándose así el ciclo de la solución incongela-ble.

2.ª *Compresores.*—Son dos y están contruidos por la «Société Anonyme del Ateliers Lebrun», de Nimy-les Mons (Bélgica), y responden al tipo 7 de la Casa. La potencia frigorígena de cada uno es de 180.000 frigorías—hora, medidas en el refrigerante entre + 10 y + 1 grados centígrados, o 130.000 frigorías—hora, de 0 a — 5 grados, según datos del constructor. Ambos están marcados por el número 34.467, figurando el año 1921 como fecha de su fabricación, y se distinguen con las indicaciones I y II.

Tienen sendos filtros separadores de aceite, cuyo objeto es retener y separar el exceso de lubricante que pudiera ser arrastrado por el gas amoníaco.

Pueden marchar los dos al mismo tiempo, aunque normalmente solo marcharía uno, quedando el otro de reserva. Y pueden también marchar a media carga.

Para dar una idea clara de la potencia de los compresores, diremos son aptos para la producción de unos 1.000 kilos de hielo por hora cada uno.

3.ª *Motores de los compresores.*—

La energía es suministrada por un motor eléctrico y son dos los motores que accionan los compresores.

Ambos son asíncronos para corriente trifásica de 50 períodos, contruidos por la Casa Thomson Houston, de París, y llevan los números 109.672 y 109.673.

Las características, idénticas para los dos y que figuran en sus placas, son: Tipo MR; volts, 110/120; amperes, 395 y 223; número de revoluciones por minuto, 1.000 en vacío y 960 en carga; potencia, 87 caballos de vapor. Corresponde una potencia aproximada de 87 C. V.

Para el arranque o puesta en marcha de los motores hay dos cuadros (uno para cada motor), provistos de interruptor automático (250 voltios y 300 amperes), tripolar, amperímetro hasta 300 amperes y reostato de arranque colocado al pie del cuadro para baño de aceite.

Quede consignado que existe un rotor o inducido de repuesto para estos motores.

4.ª *Correas de transmisión.*—El enlace de los motores con los compresores se hace mediante correas que pasan por la polea del motor (de 47 centímetros de diámetro aproximado), y por el volante polea del compresor (de cuatro metros de diámetro). Las correas tienen dimensiones de unos 31,60 metros de largo, 39 centímetros de ancho y un centímetro de grueso. Una es de cuero y otra es de pelo de canello.

Hay además otra de repuesto.

5.ª *Condensador.*—El condensador, que se halla instalado en la azotea del edificio, es de tipo de lluvia o de riego.

Está formado por tres elementos de 16 tubos cada uno, formando serpientes la mitad de los tubos en cada elemento. Tienen un diámetro exterior de 2,5 pulgadas inglesas, equivalentes a unos 63 milímetros, y la longitud de los tubos es de seis metros.

6.ª *Evaporador.*—Está constituido por un tanque o depósito prismático y cuyas dimensiones exteriores son aproximadamente 9,60 metros de longitud, 4,50 metros de anchura y dos metros de altura. Se hallan fuertemente calorífugadas sus paredes laterales (y es de presumir también el fondo) mediante dobles planchas de corcho aglomerado con brea de espesor de cinco centímetros y separadas

entre sí a una distancia aproximadamente igual. También la parte superior se halla protegida en parte para evitar la transmisión del calor.

La evaporación del amoníaco por la aspiración del compresor se hace en el interior de ocho serpentines montados en paralelo, y cuyos extremos se unen a los colectores de entrada y salida.

Los tubos de los serpentines tienen diámetro de 1,5 pulgadas inglesas, equivalentes a 38 milímetros, y en su unión al colector de entrada de 3/4 de pulgada, o sea unos 19 milímetros.

Para mejorar la transmisión del calor entre el líquido incongela-ble y el amoníaco existe una hélice agitadora que, al ser accionada por un motor eléctrico, provoca el movimiento de la salmuera haciéndola circular en el tanque y barriendo los tubos en consecuencia.

En la cuba del evaporador hay dispositivo para poder colocar hasta 48 moldes para la obtención de hielo.

7.ª *Motor de la hélice.*—El motor de la hélice del agitador es eléctrico, asíncrono para corriente trifásica, de la Casa «Thomson Houston», tipo G4P, número 141.388, cuyas características son: voltios, 210/365; amperes, 14,5; números de vueltas por minuto, 1.420; cos = 0,85; potencia, 5 caballos de vapor.

La unión de este motor a la hélice se hace mediante correa de pequeñas dimensiones.

8.ª *Bombas para la salmuera.*—Son dos las que existen para la circulación de la salmuera. Cada una está directamente acoplada a un motor eléctrico, formando dos grupos motor bomba centrífuga. Están dispuestas las tuberías para funcionar uno cualquiera de los grupos, y también pueden marchar los dos simultáneamente.

Puede deducirse que la capacidad de cada una de las bombas es suficiente para provocar el movimiento de unos 32 metros cúbicos de salmuera por hora, contando con una resistencia de la cabalización equivalente a 80 metros de altura, y admitiendo un rendimiento de 0,8 para las bombas.

9.ª *Motores de las bombas.*—Son asíncronos para corriente trifásica, contruidos por «Thomson Houston». Uno de ellos tiene en su placa las indicaciones siguientes: Tipo, H4P; número, 143.514; voltios, 210/265; amperes, 35,21; vueltas por minuto, 1.430; cos = 0,88; potencia, 13,5 ca-

ballos de vapor. El otro motor solamente tiene las indicaciones de tipo LEC, número 130.148.

Los dos tienen sus correspondientes reostatos para la puesta en marcha.

10. *Tuberías para el amoniaco.*— Como instalación de la Casa «Lebrun» está caracterizada por la existencia del depósito llamado *recipiente separador o recipiente secador*, que es un separador de amoniaco líquido y gaseoso. Mediante esta disposición puede tener lugar la marcha del compresor en régimen seco, y la del evaporador con superficies constantemente mojadas o cubiertas de líquido (flooded system). Del separador puede decirse que parten todas las tuberías del amoniaco.

La aspiración de los compresores tiene lugar mediante tubería, convenientemente calorifugada, que se bifurca para poder alimentar uno cualquiera de los compresores o los dos simultáneamente. Es tubo de diámetro exterior igual a 5 pulgadas inglesas, equivalentes a unos 127 milímetros; la longitud de esta tubería es de unos 22 metros.

De las válvulas de escape de los compresores arrancan las tuberías de impulsión que conducen el amoniaco comprimido a los separadores de aceite y luego ascienden y se reúnen en una sola tubería que sale de la Sala de máquinas, subiendo hasta el condensador de la azotea. Es tubo desnudo o sin calorifugar, de 3'5 pulgadas inglesas (89 milímetros) de diámetro exterior. La longitud de esta tubería, hasta la salida de la Sala de máquinas, es de 18 metros.

La tubería del amoniaco líquido que parte del condensador entra en la Sala de máquinas, junto a la de salida del gaseoso, y llega a un pequeño recipiente de la expansión. A continuación se bifurcan dos, ya calorifugadas, una de las cuales va al recipiente secador, y la otra, al colector correspondiente del evaporador.

Existe una tubería de pequeño diámetro, que puede conducir amoniaco líquido para la refrigeración de los compresores.

11. *Tubería de salmuera.*— En la parte inferior de la cuba del evaporador hay injertadas dos tuberías unidas a la aspiración de las bombas centrífugas, y las de impulsión de las bombas se unen en seguida en una sola, pudiendo funcionar una cualquiera de ellas y actuar las dos al mismo tiempo.

La tubería de la salmuera se dirige a un túnel o galería subterránea formada por tres trozos rectos unidos en ángulo recto, estando situado en el último el colector de distribución del líquido incongelable en 131 tubos que van a la pista de patinar, y que, acodados a 180 grados, vuelven paralelamente a injertarse con otro colector, a partir del que, por tubería paralela a la de ida, vuelve la salmuera a la cuba del evaporador.

La longitud de la tubería de la salmuera, toda ella fuertemente calorifugada, es de unos 75 metros, y el diámetro exterior, es de 5 pulgadas inglesas (127 milímetros); el espesor de la capa del calorifugo es de unos 75 milímetros.

Los colectores, con 131 derivaciones, tienen una longitud de 27 metros, todas con sus correspondientes llaves, y su diámetro exterior es de unos 175 milímetros. Los 131 tubos doblados en U y con bridas para la dilatación constituyen el aparato frigorífico o helador del agua de la pista. La Lon-

gitud de la tubería de la salmuera es de unos 12.000 metros.

12. *Cuadro de los manómetros.*— Para medir la diferencia de presiones en el condensador y en el evaporador, se emplean manómetros con escalas e indicaciones de temperatura, insertos mediante tubería en las canalizaciones de aspiración y de impulsión.

El cuadro en que van los manómetros tienen el número 34.467, y son dos los manómetros con escala que comprenden desde una depresión de 76 centímetros de mercurio, hasta una presión de 20 kilogramos por centímetro cuadrado.

13. *Accesorios.*— Existe un rotor de repuesto para los motores de los compresores. También se ha visto una válvula de repuesto, siete cojinetes diversos en bronce y cuatro botellas para amoniaco.

Existen también los depósitos para las grasas, una pequeña bomba de mano, dos mangas de riego, unas muelas de afilar, montadas sobre la polea del agitador del evaporador, y una escanfranda o mascarilla protectora contra el amoniaco.

14. *Cuadro de distribución.*— En la Sala de máquinas existe un cuadro general de distribución para los servicios eléctricos formado por seis paneles, uno de los que está libre o sin ningún aparato.

15. *Valoración de la maquinaria.*— Atendiendo al resultado del detenido examen del material que forma la instalación frigorífica del Palacio del Hielo y cuya descripción se ha hecho, se valora dicha instalación en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

Aprobado por S. M. — Madrid, 30 de Septiembre de 1929.— P. A., Miguel Allué Salvador.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de los corrientes, esta Dirección general ha dispuesto que se verifique la subasta para la enajenación de la maquinaria de la instalación frigorífica del Palacio del Hielo el día 19 de Octubre próximo, a las doce, por la cantidad mínima de 180.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en cuanto sea aplicable con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio y bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones.

2.ª Los concurrentes podrán visitar y examinar la maquinaria que constituye la citada instalación, juntamente con el estudio de tasación, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 14 de Octubre próximo, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

3.ª En el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se admitirán proposiciones de adquisición desde la fecha de publicación del anuncio, hasta el día 14 del repetido mes de Octubre, a las trece.

4.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.400 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

5.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se concederá a los concurrentes, en el mismo acto, un plazo de quince minutos para mejorar la proposición, si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicha maquinaria.

6.ª Dentro de los diez días siguientes al de la celebración de la subasta, el adjudicatario ingresará en el Tesoro público la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, debiendo acreditar dicho ingreso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

7.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de compraventa en Madrid, ante el Notario que se designe.

8.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, así como el importe de los Derechos Reales.

9.ª Una vez acreditado en este Ministerio el ingreso del importe de la adjudicación, el adjudicatario retirará inmediatamente la maquinaria del edificio del Palacio del Hielo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1929.

El Director general,
Infantas

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la instalación frigorífica del Palacio del Hielo, ofrece la cantidad de... pesetas, para que se le adjudique por compra la mencionada instalación.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—645)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Sección de Fomento. — Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Buitrago la relación de propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal con motivo de las obras de construcción del Parque de Maquinaria, en el kilómetro 78 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Situación correlativa, nombres de los propietarios, nombre de los colonos, clase de fincas

1, Canal de Isabel II, huerta; 2, don Tomás Fernández del Pozo de Guzmán, Andrés Bravo, huerta; 3, D. Ga-

briel de Frutos Sanz, Angel Baeza, huerta; 4, doña Rosario Arribas Andrés, huerta; 5, D. Guillermo Sanz y Hernanz, Mauricio Márquez, huerta; 6, el Ayuntamiento de Buitrago, erial.

Madrid, 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

DIRECCION GENERAL
DE LA
FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 5 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi Despacho de esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio, que se considera necesario en esta Fábrica durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don..., avecindado en..., y que reunen cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, por subasta pública, 3.000 resmas de papel blanco continuo, con marca especial de agua, con destino a la elaboración de Letras de cambio, durante el año de 1930, precisa la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho establecimiento al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar, procederá de la Fábrica de Don..., sita en...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 2 de Octubre de 1929.

El Director general,

José R. Sedano

(E.—648)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de san-

gre entre la Oficina del Ramo de Arganda y la Estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.474 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central y Estafeta de Arganda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de clase sexta (3,50 pesetas), que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Octubre próximo inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración del Correo Central, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

P. El Administrador
del Correo Central,
Casanueva

(Núm. 2.248) (O.—373)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 25 de Septiembre, se anuncia concurso público para adoptar el sistema de avisadores de incendios que mayores garantías de seguridad ofrezcan, para su instalación en el Archivo de Villa, Hemeroteca y Museo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia un concurso para instalar en los edificios que se indican aparatos de alarma o avisadores de incendios.

2.ª Las proposiciones se presentarán por los concursantes bajo la firma del interesado, de la razón social o del representante legal de la casa correspondiente, todo de producción nacional, con sujeción a los preceptos de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Acompañarán a cada instancia una Memoria o exposición acerca de las indicaciones del aparato que se ofrezca, funcionamiento de éste, diagrama de su instalación, coste del mismo y precios unitarios de los elementos que integran la instalación, resultados obtenidos prácticamente, con enumeración de los edificios en que se halle instalado y los gráficos o diseños que den clara idea del mismo.

3.ª Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, presentándolas en el Registro general, con los documentos y antecedentes que se indican, en el plazo, improrrogable, de quince días, contados desde la publicación del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Terminado dicho plazo, las proposiciones recibidas pasarán a una Comisión técnica para que las examine en el más breve plazo posible y exija las pruebas conducentes a la más acertada elección del mejor aparato.

5.ª Los concursantes quedan obligados a efectuar, por su cuenta, la instalación para la prueba de los avisadores que la Comisión elija.

6.ª Ninguno de los proponentes tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos que se originen por

el concepto referido ni tampoco porque sea desestimada su proposición después de efectuada la prueba.

El Excelentísimo Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión técnica, podrá aceptar una o varias proposiciones de las presentadas para apreciar en ellas condiciones estimables o beneficiosas, bajo el punto de vista técnico o económico que aconseje su admisión, o desestimarlas todas, sin excepción alguna.

7.ª La Comisión examinadora la compondrá el excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue; el Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa; el Arquitecto Director de Incendios, y el Director de los Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos.

Una vez aprobada la propuesta quedará al arbitrio del Excelentísimo Ayuntamiento decidir acerca del momento y la forma de hacer la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Mariano Berdejo
(E.—647)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CARABANCHEL BAJO

Por la Comisión Municipal Permanente, según acuerdo de 25 del actual, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno la aprobación de los suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de gastos en curso, que se expresan a continuación:

Capítulo I, artículo 3.º Para pago de intereses de un préstamo al Banco de Crédito Local de España, de 1.250.000 pesetas, al 5,90 por 100, desde 30 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1928, 6.350,69 pesetas. Artículo 11. Derechos de aferición de pesos y medidas, 18,36 pesetas. Para suministros al Ejército, 1.000 pesetas. Total, 7.369,05 pesetas.

Capítulo III, artículo 1.º Para vestuario y equipo de la Guardia Municipal, 1.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo único. Para gastos de calefacción de la Casa Consistorial, 500 pesetas.

Capítulo VII, artículo 1.º Para pago del fluido de motores de elevación de aguas, 250 pesetas. Artículo 2.º Para adquisición de una camioneta, 3.000 pesetas. Total, 3.250 pesetas.

Capítulo XI, artículo 1.º Para obras de entretenimiento del Matadero, 750 pesetas. Para el completo pago de la báscula instalada en el mismo, 2.678,09 pesetas. Artículo 3.º Para reparación de calles, aceras y empedrados, 2.750 pesetas. Total, 6.178,09 pesetas.

Importe total de los suplementos, 18.297,14 pesetas.

Estos suplementos de crédito se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 28 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Medardo Alonso
(O.—382)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veintiocho del próximo mes de Octubre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta siguiente:

A las once de su mañana la de aprovechamiento entre ganaderos vecinos de este pueblo, del sobrante de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios para dos mil cabezas lanaras y tipo de dos mil pesetas.

La subasta se efectuará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán presentarse cualquier día y el de la subasta hasta la hora señalada para la misma, habiendo hecho previamente el depósito del cinco por ciento en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la subasta, se celebrará la segunda el día nueve de Noviembre próximo, en las mismas condiciones.

San Sebastián de los Reyes, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
P. Colmenar

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de la subasta de ..., se comprometo a su adquisición por el precio de ... (en letra) pesetas y acepta todas las condiciones tanto administrativas como económicas que se citan en el pliego de condiciones.

(Deberá ir en papel de clase octava).

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 2.286)

(E.—659)

TORRELAGUNA

EDICTO

Por falta de licitadores se ha declarado sin efecto la subasta celebrada el día veintitrés del corriente mes, de los pastos de invierno de la dehesa «Valgallego», de estos Propios, para su disfrute, con mil reses lanaras o quinientas cabrías.

En su vista, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, el día siete de Octubre próximo, a las once de la mañana, y bajo el tipo de nueve mil pesetas que sirvió de base para la primera, y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase octava, en la mesa de la presidencia, desde las once hasta las doce del referido día, acompañadas de la cédula personal del proponente, y del resguardo de haber consignado en la Depositaria Municipal de dicha Villa cuatrocientas cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo de la subasta, y con arreglo al modelo de proposición publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día trece de Agosto último.

Torrelaguna, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 2.306)

(E.—652)

VILLA DEL PRADO

El padrón y lista cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1930, se halla de mani-

fiesto a los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que produzcan las reclamaciones que crean convenientes, las cuales solo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Villa del Prado, a 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

VILLAMANTA

Bajo las mismas condiciones e igual sueldo, publicado en anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 114, del día 14 de Mayo del corriente año, se saca a concurso, por segunda vez, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en el término de treinta días.

Villamanta, 30 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Julián Caballero

(Núm. 2.008)

(O.—359)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Carlos Muñoz del Portillo, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 25 de Abril de 1929, desestimando la reposición de otro de 25 de Febrero anterior, por el que se denegó la reclamación de haberes hecha por el recurrente como Médico supernumerario de la Beneficencia Municipal por servicios prestados en sustitución de numerario D. Agustín Cardales.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.564)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Juan Puigdollers y Vinader, contra D. Regino Montero Morales, en reclamación de quince mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de treinta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, en Madrid, con nave para industria, con fachada al camino de la Huerta del Cordero, sin número, cuyo camino arranca del paseo de Ronda, en el trozo llamado paseo del Doctor Esquerdo, casi al desemboque de la calle de O'Donnell, con una superficie de trescientos dieciocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento cuatro pies cincuenta y nueve décimos de pie, de los que resultarán edificadas en tres plantas para vivienda unos mil dos-

cientos treinta y seis pies cuarenta y ocho décimos cuadrados, y en una planta para taller dos mil quinientos noventa y ocho pies y el resto a patio de luces. Linda: por el frente o Norte, con el camino de la Huerta del Cordero; al Oeste o derecha, entrando, con terreno de D. Eduardo López Galla, y con terrenos del señor Forgas; por el Este o izquierda, con terreno de don Mateo López Sánchez, y por el Sur o testero, con terreno de D. Eduardo Forgas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.674)

CHAMBERI

Franco Tirado (Trinidad), cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que al parecer es amante de Hipólito Bayón Iglesias, que se encuentra preso, que se dedica, como éste, a la estafa, y que hace dos meses salió del Reformatorio de Mujeres de Segovia, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para recibirla declaración y practicar las diligencias acordadas en sumario por estafa número 48 de 1929, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(B.—1.385)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro, se sigue expediente promovido por D. Feliciano López y López de Uribe, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, calle Nueva del Este, número ocho, para que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de noventa y un metros setenta y ocho centímetros cuadrados, que resulta de exceso de superficie, en la siguiente

Finca:

Un solar, hoy casa construída, sito en esta Corte, calle del Rey Francisco, sin número de orden, hoy quince, segunda Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: por su frente, al Norte, con la referida calle; por la izquierda, al Este, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa en construcción de D. Teófilo Buendía, hoy de D. Jaime de Carlos Ávella, número trece, de la calle de Martín de los Heros; por la derecha, al Oeste, con finca de los herederos de don Francisco de Paula Grondona, hoy de doña Emilia Grondona, y al fondo, o Sur, con casa de D. Rafael Benito Alfaro. La superficie de este solar, según los títulos donde se determinó, es sólo aproximadamente de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y siete décimos cuadrados, que equivalen a tres mil seiscientos cincuenta y un pies nueve centésimas; pero en realidad, según certificación facultativa que quedó unida al final del título, le corresponden trescientos setenta y cinco metros veinticinco décimos cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y tres pies cuadrados con veintidós centésimas.

Y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el referido expediente si quisieren alegar sus derechos, proponiendo las pruebas que le conviniere; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco Castro Artime

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—1.661 ter.)

AVILA

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del partido de Avila,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario que establece la ley Hipotecaria, a petición del Procurador D. Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Francisco Ramírez y Bernáldo de Quirós, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Avila, contra doña Dionisia García Pariente, mayor de edad y vecina de Collado Villalba, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, para hacer efectivo un crédito de ocho mil pesetas, en garantía del cual hipotecó las fincas que a continuación se describen, en los términos que se indican:

Primera

En el sitio de los Cerros de Navalcón, término municipal de Collado Villalba, un terreno de infima calidad, destinado a pasto, con mata baja, de enebro, jara, tomillo y romero y muchas pie-

dras; pasa por el camino que de Villalba se dirige por Navalhuerta a Colmenar Viejo; su cabida es de cuarenta fanegas, equivalentes a trece hectáreas sesenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; y linda: Este, término de Moralzarzal; Sur, terrenos llamados Canchas de los Fresnos; Oeste, cuyo lado tiene una longitud de ciento treinta metros, con fincas de D. Matías Martín y D. Felipe García, y al Norte, con terrenos de propios. Fué gravada para responder de seis mil pesetas de capital, intereses correspondientes y setecientas cincuenta pesetas de las fijadas para costas y gastos; tasándose, de común acuerdo, en siete mil pesetas.

Segunda

Un herrén, en el mismo término y registro, llamado de la Fragua, cercado de pared de piedra, al sitio de las Fuentecillas, de cabida setenta y cinco áreas noventa y seis centiáreas, que linda: al Norte, calle de las Eras; Sur, prado de Puerta y Corral del Concejo; Este, charcas de las Fuentecillas, y Oeste, esta calle y la de las Eras. Fué gravada a responder de mil pesetas de capital, intereses correspondientes y de ciento veinticinco pesetas de la cifra fijada para costas y gastos, y ha sido tasada de común acuerdo en mil quinientas pesetas.

Tercera

Una casa, pajares y patio, en dicho pueblo de Collado Villalba, en la calle de la Libertad, números once y trece, mide todo doscientos noventa y ocho metros cuadrados, y linda: al frente, dicha calle; por la derecha, entrando, calle que de la fuente de los Cuatro Caños baja a la Fuentecilla; izquierda, herederos de Francisco Balbuena, y espalda, casa y corral de propios. Fué gravada a responder de mil pesetas de capital, de los intereses correspondientes y de las ciento veinticinco pesetas restantes de la cifra fijada para gastos y costas, y se ha tasado de común acuerdo en mil quinientas pesetas.

Habiéndose cumplido lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notificando la existencia del procedimiento a las personas a cuyo favor aparecen hechas inscripciones hipotecarias vigentes y anotaciones de cargas constituidas con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, se dictó, a petición de la parte actora, la siguiente

Providencia:

Juez, señor Ogando Stolle.—Avila, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Dada cuenta, visto lo dispuesto en la regla séptima, octava y novena del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se acuerda sacar a subasta las fincas objeto del presente procedimiento, con veinte días de antelación, señalándose con tal fin el día cinco de Noviembre próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de El Escorial, simultáneamente, anunciándolo por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se publicarán en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila y Madrid, con inserción de los requisi-

tos que se enumeran en dichas reglas.—Ogando.—Ante mí, Nicolás Carrillo.

A los efectos indicados se hace constar:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo citado están de manifiesto en la Secretaría, habiendo de entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo

Que como tipo para la subasta se tendrá en cuenta el pactado en la escritura de la constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Tercero

Que para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores constituyan, en concepto de fianza, una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo fijado en la escritura de hipoteca.

Y para su publicación en la forma acordada, expide el presente.

Dado en Avila, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

P. M. de S. S:

Ante mí,

Nicolás Carrillo

José Ogando Stelle

(A.—1.675)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Luis Menéndez de Luarda, como apoderado de la Sociedad A. E. G., Ibérica de Electricidad, contra D. Francisco Nogués Duaignas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina planeadora de la casa Gaspar Ponsá, de Barcelona, destinada a la madera, que ha sido tasada en novecientas pesetas, y se encuentra depositada en poder del mismo demandado, que tiene su domicilio en Tarragona, en la calle de Colón, número veintidós.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del señor Juez que conoce de los autos, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,
Cándido J. García

(A.—1.673)